NOTA DNCP/DNC/N° 22.059 / 2017 **Asunción, 31 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326.399 ID N° 332.448.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Hernandarias
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante, verificar el tipo de garantía consignado en el SICP, el mismo no coincide con lo establecido en la carta de invitación del llamado de referencia.
2. Se consulta a la convocante, si en el anexo B, punto 16, se elaboró conforme a lo indicado en la carta de invitación estándar, aprobado por Resolución DNCP N°4371/16.
3. Se consulta a la convocante si lo establecido en el anexo B numeral 19 y 22 corresponde al llamado de referencia.
4. Se solicita verificar la forma de pago establecido en el numeral 27 del anexo B, el mismo no coincide con lo establecido en el SICP.
5. Se solicita a la convocante, verificar las especificaciones técnicas del llamado, el mismo no condice con lo establecido en la planilla de precio del sistema.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elda Romero
Directora de Normas y Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/DAM/FE